



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0005 -2009-ANA-DARH

Lima, **09 MAR. 2009**

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Barranca bajo Número de Registro 394-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 48903, organizado por el señor Porfirio Fidel Caja Velasco en representación de la empresa **ALLINCON S.A.C.**, sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 32° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, el otorgamiento de los usos de las aguas está sujeto entre otras condiciones, a que no se impida los requerimientos de usos otorgados, que no se alteren los usos públicos y que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, el artículo 86° de la misma ley dispone que las obras de carácter hidráulico en general se ejecutan ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados;

Que, en este contexto, la empresa recurrente solicitó licencia de uso de agua con fines energéticos para el proyecto Central Hidroeléctrica de Rapay, sin haber dado cumplimiento previamente a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 75° de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, se encausó de oficio el procedimiento instaurado por el recurrente, como uno de autorización de ejecución de estudios;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG; establece como función de esta Autoridad otorgar derechos de uso de agua y mantener actualizado el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Intendencia de Recursos Hídricos (hoy Autoridad Nacional del Agua), que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, por Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, se encargó a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el precitado Decreto Supremo;

Que, según la memoria descriptiva presentada por la recurrente el proyecto “Central Hidroeléctrica de Rapay” plantea aprovechar las aguas del río Rapay para su uso con fines de generación de energía eléctrica, ubicado políticamente en el distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, así como con la conformidad de la Administración Local de Aguas Barranca, según es de verse del Informe N° 072-2008-GRL.DRA.L-ATDRB y de la Dirección de Recursos Hídricos de la ex-Intendencia de Recursos Hídricos, la que con Informe Técnico N° 451-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-FCC, concluye que las aguas del río Rapay son



potencialmente aprovechables para su uso con fines energéticos, recomendando autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico con fines energéticos a favor de la empresa recurrente por un periodo de un (01) año, considerando como posible ubicación de captación en el río Rapay en la coordenada UTM 276 700 metros Este – 8 850 500 metros Norte y la devolución en la coordenada UTM 273 900 metros Este – 8 848 400 metros Norte;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que autorice la ejecución de los estudios solicitados; y,

Con el visto del encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica a favor de la empresa **ALLINCON S.A.C.**, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica de Rapay, considerando como posible ubicación de captación en el río Rapay en la coordenada UTM 276 700 metros Este – 8 850 500 metros Norte y la devolución en la coordenada UTM 273 900 metros Este – 8 848 400 metros Norte, ubicado políticamente en el distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima.

ARTICULO 2°.- Otorgar el plazo de un (01) año contado a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica; así como las condiciones concurrentes establecidas en el artículo 32° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Aguas Barranca la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca.

Regístrese y comuníquese,



Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)

